

CONTRATO NUMERO 013-2016-SP

DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo "**COALIANZA**", suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, mayor de edad, casada, hondureña Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad 1703-1958-00137, quien en adelante se denominará "**LA PROFESIONAL**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales comprendido en el grupo de Servicios Personales, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "COALIANZA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar a "**LA PROFESIONAL**" quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como **ESPECIALISTA LEGAL ADMINISTRATIVA** de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, en la ciudad de Tegucigalpa y siempre que las circunstancias lo requieran podrá prestar sus servicios en cualquier lugar del País.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARA LA PROFESIONAL.

- 1- Asesorar a los Comisionados cuando estos así lo soliciten en asuntos relacionados con las actividades administrativas y legales de COALIANZA.
- 2- Evacuar consultas verbales o por escrito según lo solicitado sin limitaciones en la materia del derecho mencionado en la cláusula que antecede;
- 3- Revisar contratos, proyectos de contratos, adendum, modificaciones o ampliaciones a contratos objeto de la materia de COALIANZA, y dar las sugerencias del caso;
- 4- Asistir a reuniones en representación de COALIANZA en los casos en que se le solicite;
- 5- Revisión de expedientes sobre iniciativas privadas o público Privadas y hacer las sugerencias de correcciones pertinentes;
- 6- En general brindar el apoyo jurídico que los Comisionados y Secretario Ejecutivo le soliciten en materia Jurídica.



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. **PBX:** +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. **Teléfono:** +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

CLAUSULA TERCERA: HORARIO DE TRABAJO: Por la naturaleza de los servicios **“LA PROFESIONAL”** no está sujeta a horario, debiendo prestar sus servicios en el momento en que sea requerida por COALIANZA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA PROFESIONAL” prestará sus servicios profesionales del primero (01) de febrero al treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS PROFESIONALES. Por la prestación de los servicios aquí pactados LA PROFESIONAL tendrá derecho a partir de la fecha de vigencia del contrato, al pago de SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 70,000.00) por cada mes de prestación de sus servicios, lo cual pagará COALIANZA a más tardar el veinticinco (25) de cada mes calendario, dicha remuneración afectara el Renglón Presupuestario SERVICIOS PERSONALES y sujeto a lo establecido en los artículos 31 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, en cuanto al derecho del pago de decimo tercer mes, decimo cuarto mes. De los honorarios mensuales se harán las deducciones correspondientes para pago de retenciones legales o por mandato judicial y las que el contratado autorice.

CLAUSULA SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “COALIANZA” proporcionara a la profesional cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje para prestar sus servicios dentro y fuera del país según el reglamento de viáticos y gastos de viaje, sujetos a la liquidación correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 2.- Muerte del **PROFESIONAL** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- 3.- Incumplimiento de la Profesional en el cumplimiento de sus funciones;
- 4.- Cuando la Profesional sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 5.- Por caso fortuito o Fuerza Mayor;
- 6.- Por el manifiesto incumplimiento de la Profesional de las obligaciones contraídas en este contrato.
7. Por todo acto inmoral o delictuoso que la profesional cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales;
- 8.- Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la Institución;



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. **PBX:** +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. **Teléfono:** +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

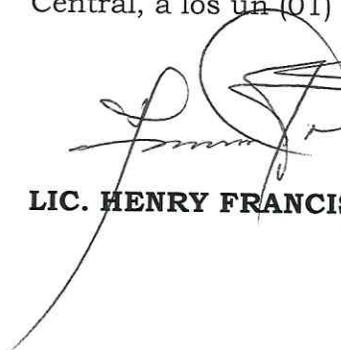
9.- Inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de la Profesional que haga imposible el cumplimiento del contrato.

10.- Por renuncia

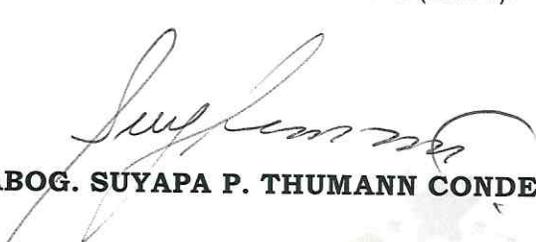
CLAUSULA OCTAVA: CONFIABILIDAD Y ÉTICA. LA PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por la Comisión con terceros. En razón de lo anterior **LA PROFESIONAL** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución de este Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de éste contrato, las partes se someten al arreglo directo institucional y agotado este método se someten al centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO**, con original para la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y para el **TRABAJADOR**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los un (01) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).



LIC. HENRY FRANCISCO ACOSTA



ABOG. SUYAPA P. THUMANN CONDE

Propiciando inversión para un futuro

**CONTRATO NUMERO 015-2016-SP
DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **RODRIGO RODRIGUEZ ROJAS**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1992-07683**, y vecina de este Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **TRADUCTOR TECNICO**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

1. Traducción de documentos y manuales de COALIANZA.
2. Proporcionar asesoría a los empleados en la interpretación gramatical de los documentos traducidos.
3. Guiar a los usuarios sobre el uso y manejo de fuentes de información en diferentes idiomas.
4. Informar los empleados sobre las publicaciones existentes y actualizadas con que cuenta la institución.
5. Actuar como intérprete en reuniones con visitantes extranjeros.
6. Realizar el inventario del material de trabajo.
7. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
8. Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. **PBX:** +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. **Teléfono:** +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn



Handwritten signature

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del **PRIMERO (01) DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

Traducción de los documentos que la Institución le solicite y proporcionar asesoría a los empleados en la interpretación gramatical de los documentos traducidos, presentado los informes que le soliciten las autoridades de Coalianza y efectuando cuanta otra actividad se le requiera en función de su cargo

CLAUSULA SEPTIMA.- QUINTA: GENERALIDADES: **EL CONTRATANTE** será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA OCTAVA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA** como ente **CONTRATANTE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.



212-22

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. **PBX:** +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. **Teléfono:** +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de **EL PROFESIONAL**, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. EL PROFESIONAL cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. EL PROFESIONAL no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. EL PROFESIONAL se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al



12-2-2

CONTRATANTE, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE APOYO SOCIAL Y HUMANITARIO DEL GOBIERNO CENTRAL.

EL PROFESIONAL se compromete y obliga mediante el presente Contrato a participar y apoyar todas las actividades y proyectos de carácter social y de ayuda humanitaria que lleve a cabo el Gobierno de la República, como ser un ejemplo las Recreovías, Proyecto Actívate, y otros que se determinen.- La asistencia a los eventos será de carácter obligatoria y formará parte de la obligaciones de los empleados, por lo tanto su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las causales de terminación contractual enunciadas en la Cláusula Décima del presente documento.- Cuando la actividad se realice en días sábado, domingo o días inhábiles, **EL PROFESIONAL** tendrá derecho a gozar de un día compensatorio previo la autorización del Departamento de Recursos Humanos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado,



Handwritten signature or initials.

Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. **PBX:** +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. **Teléfono:** +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse,
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



12-27

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION DE LAS PARTES: Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los un (01) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).


HENRY FRANCISCO ACOSTA C
EL CONTRATANTE




RODRIGO RODRIGUEZ ROJAS
EL PROFESIONAL

**CONTRATO NUMERO 018-2016-SP
DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **OSCAR LEONARDO FLORES BARAHONA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, Soltero, Hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1990-07627**, y vecino de este Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL PROFESIONAL expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **GESTOR DE PROYECTOS DE APPL**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- **EL PROFESIONAL** será un ingeniero Junior que brinde asistencia técnica a los municipios, que revise los estudios de los anteproyectos y realice los presupuestos requeridos como insumos para determinar la viabilidad técnica de los proyectos a ser ejecutados como APPL, acorde a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Ley de APP.- Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

- 1.- Brindar asistencia técnica a los municipios para la presentación de APPL
- 2.- Analizar los anteproyectos de ingeniería civil presentados como APPL
- 3.- Revisar actualizar o elaborar los presupuestos generales de ingeniería civil
- 4.- Revisar los presupuestos específicos y fichas de costos
- 5.- Realizar otros estudios como planos y/ anteproyectos
- 6.- Coadyuvar en las funciones de socialización de los proyectos
- 7.- Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son



enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del **PRIMERO (01) DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.29,000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

El desarrollo y evaluación de todos aquellos proyectos APPL solicitados a Coalianza ya sea por Iniciativa Privada o por solicitud de las Municipalidades; presentado los informes que le soliciten las autoridades de Coalianza y efectuando cuanta otra actividad se le requiera en función de su cargo.

CLAUSULA SEPTIMA.- QUINTA: GENERALIDADES: **EL CONTRATANTE** será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA OCTAVA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA** como ente **CONTRATANTE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. PBX: +(504) 2232-4647
San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. Teléfono: +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de **EL PROFESIONAL**, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.



d. EL PROFESIONAL se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- PATICIPACION EN ACTIVIDADES DE APOYO SOCIAL Y HUMANITARIO DEL GOBIERNO CENTRAL.

EL PROFESIONAL se compromete y obliga mediante el presente Contrato a participar y apoyar todas las actividades y proyectos de carácter social y de ayuda humanitaria que lleve a cabo el Gobierno de la República, como ser un ejemplo las Recreovías, Proyecto Actívate, y otros que se determinen.- La asistencia a los eventos será de carácter obligatoria y formará parte de la obligaciones de los empleados, por lo tanto su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las causales de terminación contractual enunciadas en la Cláusula Décima del presente documento.- Cuando la actividad se realice en días sábado, domingo o días inhábiles, **EL PROFESIONAL** tendrá derecho a gozar de un día compensatorio previo la autorización del Departamento de Recursos Humanos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros,



Tegucigalpa: Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidon, Casa 2801, atrás de la Universidad José Cecilio del Valle. **PBX:** +(504) 2232-4647

San Pedro Sula: Centro Comercial Santa Mónica Oeste Torre 1, Local B Boulevard del Norte, salida a Puerto Cortés. **Teléfono:** +(504) 2550-1172, 2550-1353

Correo electrónico: contactenos@coalianza.gob.hn
Sitio web: www.coalianza.gob.hn

realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el
5. proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
6. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
7. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
8. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse,
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES: Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los un (01) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).



HENRY FRANCISCO ACOSTA C.
EL CONTRATANTE


OSCAR LEONARDO FLORES BARAHONA
EL PROFESIONAL

Promoviendo inversiones privadas y del sector



**CONTRATO NUMERO 015-2016-SP
DE SERVICIOS DE PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte, **RODRIGO RODRIGUEZ ROJAS**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1992-07683**, y vecina de este Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**; ambos suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales y profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia y subordinación de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, como ente **CONTRATANTE** dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **TRADUCTOR TECNICO**; poniendo en práctica todo su conocimiento profesional, ética y experiencia adquirida.- Dentro de las actividades que desempeñará **EL PROFESIONAL** se encuentran las siguientes:

1. Traducción de documentos y manuales de COALIANZA.
2. Proporcionar asesoría a los empleados en la interpretación gramatical de los documentos traducidos.
3. Guiar a los usuarios sobre el uso y manejo de fuentes de información en diferentes idiomas.
4. Informar los empleados sobre las publicaciones existentes y actualizadas con que cuenta la institución.
5. Actuar como intérprete en reuniones con visitantes extranjeros.
6. Realizar el inventario del material de trabajo.
7. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
8. Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.



15-2-2016

Queda claramente establecido y aceptado por los contratantes que estas actividades son enunciativas más no limitativas, y que **EL PROFESIONAL** deberá seguir cualquier instrucción que le genere **EL CONTRATANTE** siempre que no sean contrarias a la Ley y a las buenas costumbres y que estén en relación a sus capacidades profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA.- SEDE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Acuerdan las partes contratantes, que la sede para la prestación de los servicios profesionales de **EL PROFESIONAL**, será la Oficina Central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA TERCERA: SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Acuerdan las partes suscribientes de este documento, que la duración del presente contrato será por tiempo determinado, contado a partir del **PRIMERO (01) DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

CLAUSULA CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: EL CONTRATANTE pagará a **EL PROFESIONAL** como retribución monetaria por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, un valor mensual por la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**. El pago correspondiente será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA.- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de su trabajo **EL PROFESIONAL** tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **EL CONTRATANTE**, otorgará a **EL PROFESIONAL** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- RESULTADOS ESPERADOS:

Traducción de los documentos que la Institución le solicite y proporcionar asesoría a los empleados en la interpretación gramatical de los documentos traducidos presentado los informes que le soliciten las autoridades de Coalianza y efectuando cuanta otra actividad se le requiera en función de su cargo

CLAUSULA SEPTIMA.- QUINTA: GENERALIDADES: EL CONTRATANTE será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar a **EL PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria y brindará todas las facilidades a su alcance para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria y de acuerdo a los objetivos establecidos en este documento.

CLAUSULA OCTAVA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: EL PROFESIONAL se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA** como ente **CONTRATANTE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni cinco (05) años después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.



212-22

CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.- Cabe aclarar y dejar definido, que al momento de la terminación de este contrato por voluntad expresa de **EL PROFESIONAL**, éste debe dejar al día todos los trabajos a él encomendados hasta la fecha de finalización por efectos de resolución contractual, así como debidamente entregados y con acta de recepción y finiquito por parte de **EL CONTRATANTE**, de todos los materiales y equipos a él asignados durante la validez del contrato.- Este será requisito indispensable para efectos de la liquidación en monetario que proceda.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado; el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente contrato será aplicable la normativa vigente en materia administrativa y de contratación en la República de Honduras.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al



12-2-2

CONTRATANTE, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE APOYO SOCIAL Y HUMANITARIO DEL GOBIERNO CENTRAL.

EL PROFESIONAL se compromete y obliga mediante el presente Contrato a participar y apoyar todas las actividades y proyectos de carácter social y de ayuda humanitaria que lleve a cabo el Gobierno de la República, como ser un ejemplo las Recreovías, Proyecto Actívate, y otros que se determinen.- La asistencia a los eventos será de carácter obligatoria y formará parte de la obligaciones de los empleados, por lo tanto su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las causales de terminación contractual enunciadas en la Cláusula Décima del presente documento.- Cuando la actividad se realice en días sábado, domingo o días inhábiles, **EL PROFESIONAL** tendrá derecho a gozar de un día compensatorio previo la autorización del Departamento de Recursos Humanos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes contratantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiéndo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiéndo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado,



Handwritten signature or initials.

incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele,
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.



7 R-27

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION DE LAS PARTES: Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los un (01) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).


HENRY FRANCISCO ACOSTA C.
EL CONTRATANTE




RODRIGO RODRIGUEZ ROJAS
EL PROFESIONAL

Promoviendo inversión para una mejor Honduras